



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J25CC000007, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DESTINADOS A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto de los Contratos-Programa.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto de los Contratos-Programa.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Informe del Servicio Económico y de Contratación y Documento R.	Total	
6.	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación	Total	
7.	Memoria justificativa.	Total	
8.	Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.	Total	
9.	Declaraciones de Ausencia de Interés.	Total	
10.	Conformidad de la Universidad de Murcia.	Total	
11.	Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.	Total	



Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted Signature]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Así, una vez suscritos los contratos-programa para 2025 con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.480.493,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.



Dado que el importe de la subvenciones a conceder a las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 29 de octubre de 2025, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 59.2 de la LURM, y los artículos 10.2 LSRM y el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO: Aprobar del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

TERCERO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.000.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

CUARTO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.480.493,00 €, prevista en la partida



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades e Investigación

16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos



y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.000.000,00.-€, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con



lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la Universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.



TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la Universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de los objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083,- A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos como se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunica por la Universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la Universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:



- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes, previa comunicación a la parte incumplidora, con un mes de antelación
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado contrato- programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2024-2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2025.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.

- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.
- b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2024/2025 (incluido).
- c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la UMU en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
 - b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.
- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
 - b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.
 - b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la UMU.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
 - b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
 - c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2024/2025 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
 - b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
 - b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
 - c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.
- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
 - b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L1OB4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44

	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1



	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2025.

Y de otra parte, la Sr. D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la

mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 para el ejercicio 2025, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.480.493,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación

complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 por importe de 1.480.493,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la Universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 1.480.493,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente

indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UPCT 2025.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2024.
 - b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
 - c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual.
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
 - b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2025.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

- **Objetivo 2.** Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
 - b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
 - c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- **Objetivo 3.** Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
 - b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- **Objetivo 4.** Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
 - b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- **Objetivo 5.** Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2025.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2025.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2025.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2025

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono
- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4 y EUT+.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L1OB1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
	L1OB.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2

L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550

	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7



Exp.: 2025_021_022

ORDEN

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Así, una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2025 con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el



ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.480.493,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de las subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 29 de octubre de 2025, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025.



CUARTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025.

QUINTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.000.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEXTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.480.493,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y



Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos

y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.000.000,00.-€, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.



SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la Universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.



TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la Universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de los objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Financiación.



Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083,- A la Universidad de Murcia. Contrato- Programa, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos como se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunica por la Universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la Universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al



reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes, previa comunicación a la parte incumplidora, con un mes de antelación
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades e Investigación

Fdo.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

VÁZQUEZ ROJAS, JUAN MARÍA

31/10/2025 17:37:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2024-2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:



FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2025.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:



- a) L1OB2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.
- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.
- b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2024/2025 (incluido).
- c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la UMU en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.



- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la UMU.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los



titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
 - b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
 - c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2024/2025 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
 - b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.



Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
- b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
- c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.
- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
- b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L1OB4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10



L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44
	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1



	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2025.

Y de otra parte, la Sr. D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la



mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 para el ejercicio 2025, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.480.493,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación



complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 por importe de 1.480.493,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

5. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
6. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.



7. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
8. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la Universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- f) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.
- i) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- j) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.



CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 1.480.493,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente



indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:



FL= %Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UPCT 2025.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.



- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2024.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
- c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.

- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2025.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras. Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.



- **Objetivo 2.** Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
 - b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
 - c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- **Objetivo 3.** Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
 - b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- **Objetivo 4.** Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
 - b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- **Objetivo 5.** Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2025.



Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2025.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2025.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2025

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.



Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- **Objetivo 5.** Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- **Objetivo 6.** Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1.** Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.



Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono
- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4 y EUT+.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L1OB1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
	L1OB.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2



L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550



	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7



1J25CC000007

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONTRATOS-PROGRAMA PARA EL AÑO 2025 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADOS A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente relativo al borrador del Contrato Programa para el ejercicio 2025, a suscribir entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia y del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación en fecha 18 de octubre de 2025, se procede a la emisión del preceptivo informe por este Servicio Jurídico, al que le son de aplicación los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 18/10/2025 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente en el asunto arriba indicado, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.-Índice de documentos del expediente de fecha 28/10/2025.
- 2.-Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de fecha 28/10/2025.
- 3.-Borrador del Contrato Programa para el ejercicio 2025, a suscribir entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia



- 4.- Borrador del Contrato Programa para el ejercicio 2025, a suscribir entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 5.- Memoria Justificativa del Servicio de Universidades de fecha 28/10/2025, modificada posteriormente con 29/10/2025.
- 6.- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 28/10/2025, modificada posteriormente con 29/10/2025.
- 7.- Borrador de Orden por la que se aprueba el texto de los contratos-programas.
- 8.- Borrador Propuesta de Acuerdo Consejo de Gobierno.
- 9.- Declaraciones de ausencia de intereses.
- 10.- Conformidad de la UMU, de fecha 29/09/2025.
- 11.- Conformidad de la UPCT de fecha 6/10/2025.

SEGUNDO.- En fecha 30 de octubre de 2025, se emite Informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 de la Consejería.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º.- Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.000.000,00 €, en la partida 16.06.00.421B.442.00 proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

Asimismo, la citada Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.480.493,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria



ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

2º.- Se trata de unas subvenciones nominativas a las que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, entre los que se encuentran las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el “*Procedimiento de concesión directa*”, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de unas subvenciones previstas nominativamente, anexo I “Proyectos de gasto nominativos” de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programa, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los



objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4º. El artículo 38 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que «Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley».

5º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención».

De acuerdo con el precitado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia por importe de 6.000.000,00 euros y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 1.480.493,00 euros, requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º. Tratándose de unas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de



30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Sobre los Contratos-Programa.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa en ambos supuestos, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es, por una parte, establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025, mediante la concesión de subvención de 6.000.000,00 euros, y, por otra, de la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la concesión de subvención de 1.480.493,00 euros, ligadas al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión.

La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo.

La cláusula tercera recoge, los compromisos asumidos por las partes: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena.

En la cláusula cuarta, se contemplan las cuestiones relativas a la financiación, señalando que una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de



concesión de las subvenciones nominativas vinculadas a los citados contratos-programa previstas.

En la cláusula quinta se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento, su composición y funciones.

En la cláusula sexta, la verificación de resultados.

En la cláusula séptima, la modificación y las causas de resolución del contrato-programa.

En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Y por último, la cláusula novena va referida a la naturaleza jurídica administrativa de los Contratos-Programa y la jurisdicción competente.

2. Aprobación: El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el competente para aprobar el texto de cada contrato-programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de cada contrato programa conforme al artículo 59.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Consta, asimismo, el Certificado de la Secretaria de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2025, de informe favorable de los Contratos-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la



conformidad de ambas Universidades Públicas, tanto de la UMU como de la UPCT, al texto.

3. Suscripción y publicación: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone que: «3.- Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.- A los Consejeros en los demás casos» por consiguiente corresponde la firma de ambos Contratos-programa al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Tras la firma de cada Contrato-Programa, deberán publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, consta en el expediente informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, de 29 de octubre de 2025, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa. La intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia, para el ejercicio 2025, mediante la concesión de una subvención de



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar menor

Secretaría General

6.000.000,00 euros, y el del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el ejercicio 2025, mediante la concesión de una subvención de 1.480.493,00 euros, como financiación complementaria de las citadas universidades.

No obstante, V.E. resolverá según estime procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: [Redacted Signature]

Fdo.: [Redacted Signature]



INFORME ECONÓMICO SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, VINCULADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MISMA

Examinada propuesta de fecha 29 de octubre de 2025. del asunto, destinada a la suscripción del contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma y, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2025.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45083	16.06.00.421B.442.00	6.000.000,00 euros

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 45083, está incluido en la orden de fecha 30 de julio de 2025, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.- [Redacted Signature]



INFORME ECONÓMICO SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, VINCULADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MISMA

Examinada propuesta de fecha 29 de octubre de 2025, del asunto, destinada a la suscripción del contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el ejercicio 2025, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma y, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2025.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45084	16.06.00.421B.442.01	1.480.493,00 euros

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 45084, está incluido en la orden de fecha 30 de julio de 2025, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.- [Redacted Signature]



Referencia: 070672/1100093878/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 2

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045083251111	SUBV. UMU. CONTRATO-PROGRAMA 2025
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
/21-22 2025			

Explicación gasto	SUBV. NOM. UMU-UPCT CONTRATO PROGRAMA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****6.000.000,00*EUR SEIS MILLONES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.000.000,00* EUR SEIS MILLONES EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS				CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC			
F. Preliminar	28.10.2025	F. Impresión	29.10.2025	F.Contabilización	29.10.2025	F.Factura	00.00.0000

Referencia: 070672/1100093878/000002
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 2 de 2

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	045084251111	SUBV. UPCT. CONTRATO-PROGRAMA 2025
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

/21-22 2025

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

SUBV. NOM. UMU-UPCT CONTRATO PROGRAMA
A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Import. Complementario
Importe Total*****1.480.493,00*EUR UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****1.480.493,00* EUR UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA
Y TRES EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC

F. Preliminar

28.10.2025

F. Impresión

29.10.2025

F.Contabilización

29.10.2025

F.Factura

00.00.0000



Exp.: 2025_021_022

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA 2025 A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE SU CELEBRACIÓN Y DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS VINCULADAS A ESTOS.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.



Así, una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2025 con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.480.493,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de las subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la Memoria del Servicio de Universidades, de fecha 29 de octubre de 2025, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades,



Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025.

CUARTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025.

QUINTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.000.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEXTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.480.493,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Antonio Caballero Pérez

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



Exp.: 2025_021_022

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA 2025 A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y A LA AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE SU CELEBRACIÓN Y DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS VINCULADAS A ESTOS.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en su artículo 56.2 del Título IX (relativo al Régimen específico de las universidades públicas), prevé que dentro del marco normativo que establezcan las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las universidades se deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos. Igualmente, el artículo 56.3. c) de la LOSU dispone que uno de sus ejes de financiación es la financiación por objetivos. Esta financiación adicional se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual a que se refiere el citado apartado 2.

En la misma línea la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.



Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Debe destacarse que para 2025 se mantienen los mismos objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria que en el contrato-programa de 2024. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación, que también se mantiene respecto al año anterior:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En cuanto al régimen jurídico de los contratos-programa podría decirse que, en cuanto acuerdo de voluntades con efectos jurídicos exigibles y concretos, su naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y, como tales, observan el contenido mínimo exigible a estos y carecen de prestaciones propias de los contratos.

Si bien los contratos-programa se encuentran vinculados a una subvención, de su formalización en sí no se derivan obligaciones económicas, por lo que no será preciso acompañar el informe del Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La aprobación y suscripción de los contratos –programa corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto competente en materia de universidades, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2, q) y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. La autorización corresponde al Consejo de Gobierno previa propuesta del citado titular, conforme establecen el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 59 de la LURM.

Los contratos-programa se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y en el Portal de la Transparencia.

Por último, señalar que consta en el expediente la conformidad de los rectores a los textos de los contratos-programa, tanto de la Universidad de Murcia, con fecha 29 de septiembre de 2025, como de la Universidad Politécnica de Cartagena de 6 de octubre de 2025, así como el certificado del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 28 de octubre de 2025, informando favorablemente los mismos, de conformidad con el artículo 9.3 e) de la LURM

Una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2025 con cada una de las Universidades, se tramitarán por la Dirección General de Universidades e Investigación los expedientes de concesión de las subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.480.493,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de la subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000 €, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto, y estimando que la aprobación de los contratos-programa 2025 a suscribir con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena y la autorización por el Consejo de Gobierno de su celebración y de la concesión de las subvenciones nominativas vinculadas a estos son conforme a derecho, procede que por el Director General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería y en virtud del artículo 19 de Ley 7/2005, de 28 de diciembre, se impulse el procedimiento para que por el Consejo de Gobierno, previos



los trámites pertinentes, se autoricen los contratos- programa 2025 a suscribir con las dos universidades públicas y la concesión de las subvenciones nominativas a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.000.000,00 €, y de la Universidad de Cartagena por importe 1.480.493,00 €, previstas respectivamente en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, y en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen).

LA JEFA DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature]



[REDACTED], SECRETARIA DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE SU COMISIÓN
ACADÉMICA

CERTIFICO:

Que la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, estando incluido como punto único del Orden del día la consideración y emisión de Informe por la Comisión, de conformidad con el artículo 9.3 e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, de las propuestas:

- El Contrato-Programa 2025 a suscribir con la Universidad de Murcia.
- El Contrato-Programa 2025 a suscribir con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ha acordado:

1. Informar favorablemente

- El Contrato-Programa 2025 a suscribir con la Universidad de Murcia.
- El Contrato-Programa 2025 a suscribir con la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar cuenta del acuerdo a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo digitalmente la presente certificación en Murcia, en la fecha que figura al margen.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO

Fdo. Antonio Caballero Pérez



Exp.: 2025_021_22

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Antonio Caballero Pérez, en calidad de Director General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar en relación con el procedimiento relativo a la autorización de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a la financiación del Contrato-Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha Universidad para el año 2025 por importe de 6.000.000,00 €, así como en relación con el procedimiento relativo a la autorización de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del Contrato-Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha Universidad para el año 2025 por importe de 1.480.493,00 €

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(documento firmado electrónicamente en el margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez



Exp.: 2025_021_022

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

[REDACTED], en calidad de Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar en relación con el procedimiento relativo a la autorización de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a la financiación del Contrato-Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha Universidad para el año 2025 por importe de 6.000.000,00 €, así como en relación con el procedimiento relativo a la autorización de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del Contrato-Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha Universidad para el año 2025 por importe de 1.480.493,00 €

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(documento firmado electrónicamente en el margen)

JEFA DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo.: [REDACTED]

Sr. D. Antonio Caballero Pérez
Director General de Universidades e Investigación.
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
Edificio Administrativo San Cristóbal
C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta. 30001, Murcia

Estimado Sr. D. Antonio Caballero Pérez:

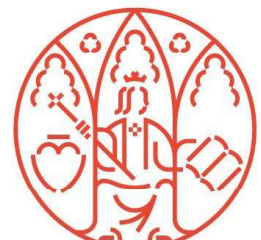
Nos ponemos en contacto con usted en relación con su escrito de 24 de septiembre de 2025, en el que nos solicitan la conformidad a la subvención nominativa prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, Proyecto 45083 A LA UMU. CONTRATO-PROGRAMA, por importe de 6.000.000,00€ de la que es beneficiaria su Universidad

Por la presente damos la CONFORMIDAD AL CONTRATO PROGRAMA, aunque debemos señalar que se ha producido una disminución de 300.000 € (trescientos mil euros), con respecto a la subvención del año 2024.

Así mismo, y mediante la presente SOLICITAMOS la subvención nominativa prevista por importe de 6.000.000,00€.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: José Luján Alcaraz
Rector Universidad de Murcia
(documento firmado electrónicamente)





FIRMADO POR

SELLO

D. Antonio Caballero Pérez
Director General de Universidades e Investigación
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Director General,

En contestación a su escrito de 25/09/2025, relativo a una subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, para el ejercicio 2025, de la que es beneficiaria la Universidad Politécnica de Cartagena, manifestamos nuestra conformidad con CONTRATO PROGRAMA 2025.

Sin otro particular, y quedando a disposición para cualquier aclaración o ampliación que se considere necesaria, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

María Luz Maté Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025.

TERCERO.- Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.000.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

CUARTO.- Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.480.493,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.